

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. Nº 2016-34

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

- QUE acorde al numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es un deber primordial del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;
- QUE el artículo 83 de la Carta Magna respecto a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, determina que: *"8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente."*;
- QUE el artículo 227 de la Norma Suprema establece los principios que todo servidor público debe cumplir, siendo: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las Empresas Públicas se rigen a los principios: numeral 1 "Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana"; y, numeral 4 "Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos";
- QUE el artículo 6 numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta entre sus atribuciones generales, le compete, "Promover la participación ciudadana, establecer procesos de liberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";
- QUE la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nº 039-CG emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos y específicamente la Nº 200-01 *Integridad y valores éticos*, la que dispone: *"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.- La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización."*;

- QUE con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;
- QUE los señores Miembros, en sesión de Directorio de 1 de marzo de 2016, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-01-05, aprobaron el nombramiento Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por un período de dos años, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial;
- QUE entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa,..."*; en concordancia con los deberes y las atribuciones constantes en el artículo 15 de la Normativa de Funcionamiento de la Empresa Pública;
- QUE la ética laica o ética secular, es una rama de la filosofía moral en la que la ética se basa únicamente en facultades humanas como la lógica, la razón o la intuición moral, y no deriva de una supuesta revelación o guía sobrenatural (que es la fuente de la ética religiosa). La ética laica puede ser vista como una amplia variedad de sistemas morales y éticos basados en gran medida en el humanismo, el laicismo y librepensamiento;
- QUE es necesario expedir un Código de Ética que promueva principios y valores que rigen a los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. para el efectivo desarrollo profesional y personal, lo que conllevará al progreso institucional; y,

En uso de las atribuciones que les confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el artículo 15 de la Normativa para el Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

RESUELVE

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

Artículo 1.- Objeto.- Promover, regular, elevar los principios, las responsabilidades, la calidad, y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores públicos y obreros de la ESPE-INNOVATIVA E.P., a efecto de lograr una buena convivencia entre todos los actores de la Empresa, un óptimo desempeño, alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y una excelencia organizacional como Empresa Pública.

Artículo 2.- **Ámbito.**- El presente Código es de aplicación obligatoria y deberá observarse y cumplirse por todo el personal de servidores públicos y obreros de la Empresa y sus proyectos; en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 3.- **Valores.**- Los valores son las convicciones o deseos básicos de los individuos que crean actitudes personales; y que naturalmente pueden variar de una persona a otra. Los siguientes valores le permitirán al servidor público y obrero conocer los límites dentro de los cuales deberá desarrollar sus actividades:

3.1.- **Calidez.**- Fomentar el comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

3.2.- **Colaboración.**- Juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

3.3.- **Compromiso.**- Asumir con responsabilidad y como propios el cumplimiento de la misión, la visión, la política, los objetivos empresariales y los reglamentos institucionales.

3.4.- **Efectividad.**- Lograr resultados con calidad a partir de los cumplimientos eficientes y eficaces de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.

3.5.- **Honestidad.**- Debe prevalecer la honestidad y buena fe de las personas, sin perjuicio por diversidad étnica, ideología, preferencia sexual o clase social. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral. Tomar oportunamente las medidas correctivas para evitar irregularidades que estuvieran ocurriendo. Actuar siempre en base a la verdad con probidad, rectitud y justicia.

3.6.- **Integridad.**- Ser coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace. Se utilizará la autoridad para promover el Buen Vivir y el respeto a la integridad humana. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, entendido como el ofrecimiento de regalos; préstamos, honorarios, gratificaciones u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor público u obrero; fraude; blanqueo de dinero; desfalco; ocultación y obstrucción a la justicia; tráfico de influencias; uso abusivo de bienes y materiales públicos. Abstenerse de realizar conductas que puedan infundir miedo, angustia, intimidación, o de alguna manera puedan atentar contra la libertad individual de sus compañeros o de cualquier persona con la que interactúen en razón de sus funciones, al igual que abstenerse de cualquier otra conducta que constituya o pueda constituir acoso laboral o acoso sexual conforme a la normativa ecuatoriana;

3.7.- Innovación.- Buscamos la innovación de procesos, tecnología y gestión, aplicada a buscar alternas nuevas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la colectividad.

3.8.- Lealtad.- Ser positivos y pro-positivos a favor de la Empresa y sus principios. Dar primicia a los intereses y valores empresariales antes que a los propios;

3.9.- Respeto.- Propender al establecimiento de relaciones interpersonales sanas en un marco de tolerancia y observancia de los derechos y la dignidad humana;

3.10.- Responsabilidad.- Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales de rendición de cuentas con calidad y excelencia

3.11.- Decisión para impulsar una visión optimista y proactiva como base para su desarrollo personal, las relaciones laborales y el cumplimiento de los objetivos institucionales, proscribiendo actitudes personalistas, prepotentes, abusivas u hostiles, comportamientos intrigantes o segregacionistas.

3.12.- Solidaridad.- Interesarse y responder a las necesidades de los demás;

3.13.- Transparencia.- Poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía toda la información posible, establecer una comunicación abierta y fluida, tanto en el interior como al exterior de la E.P. para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar resultados.

Artículo 4.- Principios Generales.- Los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública, sin excepción:

4.1.- Están obligados a mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley y al orden ético.

4.2.- Tienen el deber de ejercer sus funciones con absoluta probidad, independencia, imparcialidad, profesionalidad, respetabilidad, vocación de servicio y civismo en defensa de los intereses de la ciudadanía y del prestigio de la Empresa;

4.3.- Tienen la obligación de mantenerse informados y alertas sobre los asuntos bajo su responsabilidad; actuar con iniciativa, oportunidad, diligencia y respeto a los usuarios de los servicios empresariales;

4.4.- Deben responder al principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; excluyendo cualquier desempeño o acto discriminatorio de la índole que fuera en el conocimiento y trámite de los asuntos a su cargo y en cuanto a la atención a la ciudadanía, propendiendo con ello a construir una cultura de respeto, equidad;

4.5.- Deben observar como principio básico de su desempeño institucional el cumplimiento personal y directo de las tareas o responsabilidades que les hayan sido encomendadas, la rigurosa calidad de su trabajo, el respeto y colaboración recíproca con los demás compañeros para la obtención de resultados institucionales concretos;



4.6.- Cumplirán sus funciones, actividades y obligaciones con responsabilidad, atención y actitud diligente en lo que hacen o deciden; asumiendo las consecuencias de sus actos y respondiendo por ellos;

4.7.- Deberán obtener resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuesto en su ámbito laboral;

4.8.- Actuarán de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y obligaciones referentes al acceso a su información;

4.9.- Reconocerán y considerarán a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares que deben ser atendidas;

4.10.- Defenderán los principios y objetivos institucionales, los cuales se verán reflejados en su desempeño.

Artículo 5.- Principios a seguir en las relaciones de los servidores públicos y obreros de la Empresa, con el Cliente:

5.1.- Confidencialidad.- Los servidores públicos y obreros manejarán la información pública a la que tiene acceso de forma responsable y honesta. Respetarán la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus funciones a menos que exista una obligación legal para hacerlo; y no usar dicha información para provecho personal o de terceros.

5.2.- Responsabilidad relativa a la conducción del Asunto.- En el evento de que los servidores públicos, obreros no sean la persona competente para atender las necesidades del usuario, deberá brindar todos los medios necesarios para que el cliente pueda encontrar soporte en otra área.

Artículo 6.- Principios a seguir en las relaciones de los servidores públicos y obreros de la Empresa con las Autoridades:

Los servidores públicos y obreros realizarán sus funciones con la prontitud que cada caso requiera y evitarán todo tipo de retraso injustificado, a fin de lograr la oportuna entrega de los deberes a ellos encomendados, con la ponderación necesaria de todos los valores establecidos en este código. Para el efecto, deberán respetar los plazos otorgados y responder con agilidad en su trabajo.

Artículo 7.- Principios a seguir en las relaciones de los servidores públicos y obreros de la Empresa con sus Compañeros:

7.1.- Colaboración y Cooperación.- propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno,

que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

7.2.- Participación.- promoverán, un alto espíritu de trabajo en equipo y propiciarán la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna con sus pares.

7.3.- Liderazgo Responsable.- Quienes ejerzan funciones de dirección dentro de la institución, tienen el compromiso de ejercer un liderazgo responsable, dinámico y participativo, brindar un trato respetuoso, justo y equitativo a sus colaboradores y ejercer su atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les corresponden.

Artículo 8.- Falta de Ética de Autoridades.- Cuando haya indicios suficientes de falta de ética de una Autoridad de la Empresa, el servidor público y obrero, se encontrará en el deber de poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se inicie el procedimiento administrativo para el efecto.

Artículo 9.- Compromisos de la ESPE-INNOVATIVA E.P.- esta Entidad se compromete a:

- 9.1.- Difundir el contenido y la forma de aplicación de este Código;
- 9.2.- Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en la Empresa mediante la capacitación, actualización y especialización de conocimientos;
- 9.3.- Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo;
- 9.4.- Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores públicos y obreros como de la ciudadanía en general;
- 9.5.- Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, generando relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
- 9.6.- Reconocer y valorar el mérito de los servidores públicos y obreros en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo;
- 9.7.- Optimización de Servicios y Recursos.- Contribuir con el objetivo permanente de velar por la seguridad y la salud ocupacional de sus servidores públicos y obreros procurando reducir en forma continua y progresiva los riesgos ocupacionales.
- 9.8.- Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de

sensibilidad.

Artículo 10.- Compromisos de los servidores públicos y obreros de la ESPE-INNOVATIVA E.P.- Todo servidor público y obrero al ingresar a la E.P., suscribirá una "Carta de Compromiso" la cual formará parte del expediente y que se encuentra como Anexo a este Código; en la que asumirá las siguientes responsabilidades:

10.1.- Cumplir el contenido del presente Código;

10.2.- Conocer y cumplir con la misión, visión, política integrada de gestión, objetivos de calidad; objetivos empresariales;

10.3.- Generar recomendaciones, propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar los estándares de servicio; y,

10.4.- Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos de la Empresa, exclusivos para los propósitos por los cuales han sido destinados.

DEL COMITÉ DE ÉTICA EMPRESARIAL

Artículo 11.- Finalidad del Comité de Ética.- Será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código dentro de la ESPE-INNOVATIVA E.P. Sus atribuciones y deberes regirán a partir de la suscripción del presente Código.

Artículo 12.- Miembros.- El Comité de Ética estará conformado por cinco miembros con derecho a voz y voto, de la siguiente manera:

- a) El titular de la Unidad Administrativa Financiera, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El titular de la Unidad de Talento Humano, quien actuará como Secretario;
- c) El titular de Asesoría Jurídica;
- d) Un representante de los servidores públicos.
- e) Un representante de los obreros.

Artículo 13.- Responsabilidades del Comité de Ética.- Serán responsabilidades del Comité de Ética:

13.1.- Asesorar a la máxima autoridad sobre la creación de políticas, acciones u otras formas de mejoramiento para el cumplimiento del Código de Ética;

13.2.- Presentar propuestas para la actualización del presente Código, tomando en cuenta iniciativas presentadas por los servidores públicos u obreros;



13.3.- Presentar informes sobre la socialización, ejecución e implementación del Código de Ética institucional;

13.4.- Recibir y atender a los servidores públicos y obreros que soliciten audiencia para exponer casos que atenten la ética institucional;

13.5.- Velar por la reserva de los casos; y,

13.6.- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

Artículo 14.- De las sesiones.- El Comité de Ética se reunirá cuando servidores públicos u obreros así lo requieran, previo conocimiento y autorización del Gerente General para tratar asuntos inherentes al Código de Ética.

Luego de cada sesión se levantará un acta, que será responsabilidad del Secretario para su control y custodia; así mismo informará en la siguiente sesión sobre las resoluciones tomadas, su ejecución y cumplimiento.

De no haber consenso en las resoluciones o decisiones adoptadas por el Comité de Ética por parte de los miembros, se procederá con la correspondiente votación de cada uno de los integrantes, en caso de empate, el voto del titular de la Unidad Administrativa Financiera será el dirimente.

Artículo 15.- Procedimientos.- El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

- a) Implementar el Código de Ética para el Buen Vivir dentro de la entidad.
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- c) Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
- d) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- e) Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

Artículo 16.- Sanciones.- Todas las faltas comprobadas en contra de estos principios y normas de conducta serán sancionadas conforme el régimen disciplinario establecido en el Código de Trabajo y en el Reglamento de Administración del Talento Humano de la E.P., según corresponda; de acuerdo a la gravedad de ella, la cual será calificada como leve o grave; en todo caso para este fin se seguirá el debido proceso de acuerdo a la normativa legal vigente de la Empresa.

Artículo 17.- Procedimiento.- Una vez notificado al servidor público u obrero que prestan sus servicios en la ESPE-INNOVATIVA E.P., sobre la sanción impuesta por incumplimiento

al Código de Ética, misma que será aplicada conforme las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el procedimiento establecido en el Reglamento de Administración del Talento Humano y en el Código de Trabajo, según corresponda, tendrá el derecho a presentar una apelación en el término de tres días, de la siguiente manera:

17.1.- La apelación será presentada con toda la documentación de respaldo necesaria, al titular de la Unidad de Talento Humano, quien tendrá el término de tres días para notificar a la Máxima Autoridad sobre el particular.

17.2.- Inmediatamente el Gerente General dispondrá al Comité de Ética, conocer y resolver la apelación presentada, en el término no mayor a diez.

17.3.- De ser el caso, el Comité de Ética, solicitará la presencia del servidor público u obrero, para lo cual, lo notificará por escrito, indicando la hora y día a fin de ser escuchado, caso contrario se tomará la respectiva resolución sobre la apelación entregada con la documentación de respaldo correspondiente.

Artículo 18.- Definiciones:

Código.- Conjunto de reglas de una determinada materia.

Código de Ética.- Es el instrumento mediante el cual se establece normas, principios y valores como guía para los servidores públicos y obreros de la empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

Confidencialidad.- es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad. Aunque la confidencialidad puede ser necesaria en algunos casos, el proceso y el resultado deberían estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

Conflicto de intereses.- es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

Corrupción.- acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.

Ética Pública.- se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

Interés público.- es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Interés particular o personal.- opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular debe estar orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

Principios.- son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

Probidad.- el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

Valores.- Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano a defender y crecer en su dignidad personal, que dependen exclusivamente de la elección libre, por ser líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones.

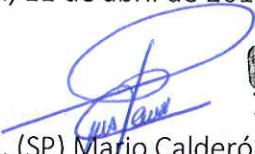
DISPOSICIÓN GENERAL


ÚNICA.- Encárguese de la evaluación interna y externa del presente Código de Ética, a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Unidad de Talento Humano. La evaluación y control será permanente y continua.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución encárguese al Jefe de Talento Humano.

Dado en la ciudad de Sangolquí, 11 de abril de 2016.


ESPE-Innovativa
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
Crnl. (SP) Mario Calderón Peñafoza
GERENTE GENERAL

Revisión legal y elaboración:	Ab. Ximena Cornejo, Asesora Legal	
-------------------------------	-----------------------------------	--